

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2023-CM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 31 de enero de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 31 de enero de 2023; el Proveído N° 122-2023-GM/MDSJL, de fecha 26 de enero de 2023, expedido por la Gerencia Municipal; el Memorando N° 053-2023-GDU/MDSJL, de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 047-2023-SGOP-GDU/MDSJL, de fecha 25 de enero de 2023, expedido por la Subgerencia de Obras Públicas; el Memorando N° 070-2023-SG/MDSJL, de fecha 19 de enero de 2023, emitido por la Secretaria General; el Documento Simple S/N de fecha 18 de enero de 2023, mediante el cual Sr. Romer Benigno Layme Escobar, Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, presenta Moción de Orden del Día; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, mediante Documento Simple S/n, de fecha 18 de enero de 2023, mediante el cual Sr. Romer Benigno Layme Escobar, Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, presenta Moción de Orden del Día, una moción para declarar de interés la construcción de un puente peatonal en la autopista Ramiro Priale a la altura del primer mirador del Río Rímac y el paradero Colcamar de Campoy estableciéndolos como paradero oficial; asimismo encargar al señor Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho hacer las gestiones y seguimiento en la Municipalidad Provincial de Lima hasta la consecución de los mismos;



Que, mediante Informe N° 047-2023-SGOP/MDSJL, de fecha 25 de enero de 2023, la Subgerencia de Obras Públicas, señala que la Av. Ramiro Priale, se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme con los dispositivos legales sobre la materia, como se puede constatar con la actual construcción del nuevo puente en dicha avenida, que se viene ejecutando a través de INVERMET. No obstante, a lo indicado se hará las gestiones necesarias con la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro del marco legal, a fin de atender el pedido del señor regidor, en el más breve plazo, previa coordinación y elaboración del proyecto o expediente correspondiente;



Que, en la estación Orden del Día, el Sr. Romer Benigno Layme Escobar, Regidor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, sustenta su pedido señalando: "Que, la zona de Campoy donde hoy habitan más de 50 mil personas y que fueron perjudicados con el retiro de las líneas de transporte público que los trasladaba al centro de Lima, dejándolos con una sola línea (8);



Que, por falta de personal de tránsito se genera un tráfico insostenible al ingreso y salida de Campoy, lo que origina que los vecinos tengan que disponer de más horas para llegar a su centro de labores o para realizar sus compras, por esta razón los campoyanos no tienen tiempo para generar condiciones apropiadas y necesarias que permitan al ser humano su desarrollo integral, espiritual y familiar ya que el sistema de transporte público los absorbe;

Que, los municipios como entes intermedios entre el estado y el hombre están llamados a buscar el bien común en beneficio de su colectividad y de los ciudadanos que lo integran, en ese orden de ideas es necesario darles a los vecinos de Campoy una mejor alternativa de transporte público;

Que, Campoy tiene como límite la autopista Ramiro Prialé por donde transitan más de 4 empresas, los mismos que no pueden ser utilizados dado que no existen paraderos, ni puentes peatonales porque las autoridades provinciales estuvieron de espaldas a la realidad y necesidades de los vecinos de Campoy, por lo tanto, propongo el siguiente acuerdo”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 9° INCISO 20, DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- DECLARAR de interés la construcción de un puente peatonal en la autopista Ramiro Prialé a la altura del primer mirador del Río Rímac y el paradero Colcamar de Campoy estableciéndolos como paradero oficial.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás unidades orgánicas, el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. GINA YSELA GÁLVEZ SALDAÑA
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE